

CIRCULAR EXTERNA 26 DE 2008

(agosto 21)

Diario Oficial No. 47.096 de 29 de agosto de 2008

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

24210

Para: Usuarios y funcionarios Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
De: Dirección de Comercio Exterior
Asunto: Decreto [457](#) de 2008 - Importación productos sometidos a cumplimiento de reglamentos técnicos
Fecha: Bogotá, D. C., 21 de agosto de 2008.

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta se informa que teniendo en cuenta que terminó la vigencia del artículo [2o](#) transitorio del Decreto 457 del 18 de febrero de 2008, a partir del 20 de agosto del presente año, las importaciones de los productos sometidos al cumplimiento del Reglamento Técnico, diferentes a los contemplados en el artículo [1o](#) del citado decreto, requieren registro o licencia de importación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2o del Decreto 3803 de 2006.

Por lo anterior, en el trámite de las solicitudes de importación, realizado a través de la Ventanilla Unica de Comercio Exterior - VUCE, se debe solicitar en la casilla 28 del formulario electrónico el visto bueno de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Finalmente, de acuerdo con el artículo [1o](#) del Decreto 457 de 2008, las importaciones de mercancías sometidas al cumplimiento de Reglamento Técnico que exija solamente etiquetado no requieren registro de importación ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Cordialmente,

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
ISSN 2256-1633
Última actualización: 31 de diciembre de 2017

